

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 814

30 de noviembre de 2009

Presentada por *la señora Soto Villanueva*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Salud del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre la incidencia y la mortalidad del cáncer de mama en Puerto Rico, la calidad del sistema de prevención del mismo, las cubiertas para la prevención, detección y tratamiento de esta condición establecidas por las aseguradoras de salud y la información que se le brinda a la ciudadanía; así como también si la política pública del Gobierno de Puerto Rico debe ser el recomendar la mamografía a una edad más temprana y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos días ha causado gran confusión y preocupación el informe del Grupo de Trabajo de Servicios Preventivos de Estados Unidos (USPSTF) quien recomienda atrasar la mamografía a los cincuenta (50) años, en vez de a los cuarenta (40) años, como es actualmente.

La administración del Presidente Obama se apartó de las nuevas normas sobre la exploración del cáncer del seno que fueron recomendadas por dicho Comité, pero aún así, esto ha creado gran ansiedad y preocupación entre las mujeres en toda la Nación. La preocupación es aún mayor ante la política de renovar el sistema de salud y tratar de reducir costos, eliminando procedimientos y pruebas innecesarias.

Según la incidencia y la mortalidad para el período 1999-2003, datos del Registro Central de Cáncer de Puerto Rico, 1 de cada 13 mujeres que nazcan en la actualidad en Puerto Rico serán

diagnosticadas con cáncer de mama en algún momento de su vida. El cáncer de mama es el tipo de cáncer más diagnosticado en las mujeres en Puerto Rico y representa el 33% de todos los tipos de cáncer diagnosticados en las mujeres durante el período 1999-2003.

Este cáncer es la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres y representa el 17.8% de todas las muertes por cáncer en la mujeres en el período 2000-2004. Cada año, aproximadamente 1,540 mujeres son diagnosticadas con cáncer de mama y aproximadamente 363 mujeres mueren anualmente por dicha enfermedad.

La mediana de edad al momento del diagnóstico de cáncer de mama fue de 59 años al período 1999-2003, pero el 2.7% fueron diagnosticadas entre los 20 y 34 años y el 11.4% entre los 34 y los 45 años. Entre 1987 y 2003, las tasas de incidencia de mama aumentaron a razón de 1.8% anualmente.

El cáncer de mama puede ser prevenible o diagnosticado a tiempo, y es por eso que esta Asamblea Legislativa debe realizar un estudio abarcador sobre todo lo relacionado al mismo para recomendar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, para prevenir, y diagnosticar a tiempo dicho cáncer, lo cual puede salvar muchas vidas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y
2 Corporaciones Públicas y de Salud del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación
3 sobre la incidencia y la mortalidad del cáncer de mama en Puerto Rico, la calidad del sistema
4 de prevención del mismo, las cubiertas para la prevención, detención y tratamiento de esta
5 condición establecidas por las aseguradoras y la información que se le brinda a la ciudadanía;
6 así como también si la política pública del Gobierno de Puerto Rico debe ser recomendar la
7 mamografía a una edad más temprana y para otros fines.

1 Sección 2.-Se autoriza a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y
2 Corporaciones Públicas y de Salud del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo todas las
3 gestiones o actividades que entienda necesarias o pertinentes para cumplir con esta
4 encomienda, incluyendo pero no limitado a, la citación de testigos incluyendo oficiales
5 gubernamentales, privados, o aquellos que entienda procedente citar y escuchar, obtención
6 de información documental o testifical, celebrar cuantas vistas públicas o ejecutivas considere
7 necesarias, y cualquier otra acción o gestión relacionada con esta resolución.

8 Sección 3.-Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
9 Públicas y de Salud del Senado de Puerto Rico deberán radicar un informe en el término de
10 90 días desde la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.